



UNACAR®

Universidad Autónoma del Carmen
“Por la Grandeza de México”

Reforma del Reglamento de uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada de la Universidad Autónoma del Carmen



UNACAR

Universidad Autónoma del Carmen
“Por la Grandeza de México”

**Reforma del
Reglamento de uso y operación de
la Firma Electrónica Avanzada
de la Universidad Autónoma del
Carmen**

Antecedente	5
Capítulo I Disposiciones Generales	6
Capítulo III Del órgano regulador y su estructura	7
Capítulo IV De los Agentes Certificados	8
Capítulo IX De los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular del Certificado Digital	9
Capítulo XII Del límite de responsabilidad de la UNACAR	10
Transitorios	10

Antecedente

El Reglamento de uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada de la Universidad Autónoma del Carmen, se aprobó en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, con fecha del 11 de abril de 2019; mismo que se publicó en la Gaceta Universitaria (Órgano Informativo de la UNACAR) en el mes de abril de 2019.

Asimismo, de conformidad con los acuerdos tomados en la reunión del Comité de Firma Electrónica Avanzada de la Universidad Autónoma del Carmen –UNACAR–, de fecha 24 de mayo de 2021, se propone reformar varios artículos del reglamento referido, siendo los siguientes artículos 1, 3, 11, 14, 16, 33, 34, 35 y 45.

La reforma al reglamento se realiza con base a la implementación de la reingeniería del componente de firma aprovechando los avances en materia de tecnología de la información, haciéndola más optimizada y segura para el usuario que firma. planteándose cambios fundamentales como realizar el trámite de obtención o revocación de la firma electrónica avanzada de la UNACAR de manera no presencial a través de documentos digitalizados.

Asimismo, se integra a los usuarios de firma, el perfil de usuario externo, que es un usuario que no pertenece a la comunidad universitaria, pero por la naturaleza de sus funciones requiere contar con una firma electrónica avanzada de la UNACAR, siempre y cuando tenga un contrato o convenio con nuestra institución.

Reformas de los artículos 1, 3, 11, 14, 16, 33, 34, 35 y 45

ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 3, 11, 14, 16, 33, 34, 35 y 45 del Reglamento de uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada de la Universidad Autónoma del Carmen, **para quedar como sigue:**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general para la comunidad universitaria, así como para las instancias públicas o privadas con las cuales se tenga convenio o contrato del servicio de autoridad certificadora de la Universidad Autónoma del Carmen.

Teniendo como objeto, lo siguiente:

- Establecer las disposiciones que habrán de seguirse para implementar, operar y desarrollar la Firma Electrónica Avanzada en la UNACAR.
- Regular el uso de la Firma Electrónica Avanzada en la UNACAR y de los certificados digitales emitidos en la UNACAR entre los miembros de la comunidad universitaria y los usuarios externos que sean autorizados para utilizar la autoridad certificadora UNACAR.
- Definir las reglas de operación de los servicios de la Autoridad Certificadora UNACAR y la Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- **Acuerdo:** Documento que establece aprobar la implementación y validez de la Firma Electrónica Avanzada en la Universidad Autónoma del Carmen, asentada en acuerdo del Consejo Universitario Número OR 01 junio 15 09.
- **Autoridad Certificadora (AC) de la UNACAR:** Entidad de confianza, responsable de emitir y revocar certificados digitales válidos en la institución, utilizados en la firma electrónica, para lo cual se emplea criptografía de clave pública.
- **Autoridad Certificadora raíz:** Un certificado raíz forma parte de un esquema de infraestructura de clave pública.
- **Agente certificador (AgC):** Responsable designado por Departamento de Desarrollo de Sistemas, cuyas principales funciones son el realizar la identificación del titular solicitante del Certificado Digital, así como recabar documentación comprobatoria de su identidad y la generación de un requerimiento de certificación a la AC.
- **Base 64:** es un sistema de numeración posicional que usa 64 como base. Es la mayor potencia de dos que puede ser representada usando únicamente los caracteres imprimibles de ASCII. Esto ha propiciado su uso para codificación de correos electrónicos, PGP y otras aplicaciones.
- **Certificado digital:** Mensaje de datos firmados electrónicamente que confirma el vínculo o la vinculación que existen entre el firmante y su clave pública.
- **Certificado válido:** Aquel certificado digital emitido por la instancia facultada para ello que a la fecha de la firma no hubiera sido revocado.
- **Clave pública:** Datos que se usan para verificar la Firma Electrónica Avanzada y que pertenecen a un miembro de la Comunidad Universitaria, asociados a su Clave Privada y susceptibles de ser conocidos por cualquier persona.
- **Clave privada:** Datos únicos, conocidos solo por el miembro de la Comunidad Universitaria, asociados a su clave pública, generados y almacenados en un servidor de aplicaciones para crear su Firma Electrónica Avanzada.

- **Comité Técnico de Firma Electrónica Avanzada:** Miembros designados por el H. Consejo Universitario que cumplen lo establecido en el Acuerdo responsables de vigilar el cabal cumplimiento de la normatividad en materia de Firma Electrónica Avanzada en la UNACAR.
- **Comunidad Universitaria:** Autoridades, profesores, investigadores, técnicos académicos, alumnos y empleados de la UNACAR en términos de lo establecido por la legislación universitaria.
- **Destinatario:** Persona a la que el firmante dirige un mensaje de datos.
- **Unidades y dependencias universitarias:** Escuelas, facultades o dependencia administrativa de la UNACAR que se incorpora al proceso de Firma Electrónica Avanzada.
- **Entidades académicas:** todas aquellas que realizan actividades de docencia, investigación, difusión y extensión como son las facultades y escuelas, así como los centros de extensión universitaria.
- **Entidad certificadora:** Sede descentralizada de la Autoridad Certificadora, que pertenece a una entidad académica o dependencia administrativa, responsable del proceso de emisión de los certificados digitales de los miembros de su comunidad.
- **Firma Electrónica Avanzada:** Datos asociados a un mensaje o conjunto de información digital, que son utilizados para acreditar la identidad del Firmante en relación con el mensaje y que indican que el Firmante asume como propia la información contenida en él, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- **FIRMA-UNACAR:** Firma Electrónica Avanzada de la Universidad Autónoma del Carmen.
- **Firmante:** Propietario de un certificado digital de la UNACAR que conserva bajo su control su clave privada y la utiliza para firmar electrónicamente un mensaje de datos.
- **Hexadecimal:** Sistema de numeración que tiene como base el número 16; se utiliza a menudo para una representación condensada del número binario, mediante cadenas de 4 bits. “El sistema hexadecimal utiliza las cifras del 0 al 9 y las letras ‘A’, ‘B’, ‘C’, ‘D’, ‘E’ y ‘F’.
- **Reglamento:** Consideraciones generales para la Implementación y Uso de la Firma Electrónica Avanzada en la Universidad Autónoma del Carmen establecidos en el Acuerdo.
- **Mensaje de datos:** Es la información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o magnéticos.
- **Procesos de Certificación:** Registro de datos, verificación de elementos de identificación, emisión, renovación y revocación de Certificados Digitales.
- **Sistema de Firma Electrónica Avanzada:** Constituido por la Autoridad Certificadora, el componente de Firma Electrónica Avanzada, los procesos inherentes, las reglas de operación, el personal e infraestructura destinada a proporcionar el servicio de Firma Electrónica Avanzada en la UNACAR.
- **Sistemas estratégicos:** Sistemas que apoyan la gestión administrativa y académica con ventajas competitivas con un mayor impacto para la institución en la eficacia y eficiencia de sus procesos y servicios.
- **SIIA:** Sistema Integral de Información Administrativa.
- **Servidor de Aplicaciones:** es el medio informático con el que la institución automatiza ciertos procesos de comunicación, tramitación o de servicio para sus usuarios.
- **UNACAR:** Universidad Autónoma del Carmen.
- **Usuario externo:** es la persona que tiene autorizado acceso al SIIA y que no pertenece a la comunidad universitaria.

Capítulo III

Del órgano regulador y su estructura

Artículo 11. La estructura jerárquica de certificación en la UNACAR se compone de los siguientes elementos de responsabilidad:

- **Autoridad Certificadora Raíz:** Entidad responsable de proporcionar servicios de certificación de clave pública a entidades académicas y dependencias de la UNACAR. El Departamento de Desarrollo de Sistemas es la autoridad certificadora raíz en la UNACAR.
- **Entidad Certificadora:** Responsable del proceso de emisión de los certificados digitales de los miembros de la comunidad universitaria.
- **Agente certificador (AgC):** Sujeto responsable avalado por el Departamento de Desarrollo de

Sistemas de la UNACAR cuya función es entre otras, realizar la identificación del titular solicitante del certificado digital, recabar documentación digital comprobatoria de su identidad y la generación de un requerimiento de certificación a la Autoridad Certificadora.

Artículo 14. El Departamento de Desarrollo de Sistemas adscrito a la Coordinación General de Tecnologías de Información y la Comunicación, es el responsable de implementar y ejecutar lo establecido por el Comité Técnico en materia de Firma Electrónica Avanzada en la UNACAR.

Sus atribuciones son:

- Custodiar la autoridad certificadora de la UNACAR, y proteger mediante estrictas políticas de seguridad e infraestructura física, así como los certificados que de esta emanen.
- Asesorar al comité técnico de la FIRMA-UNACAR, respecto de nuevas tecnologías en materia de seguridad y criptografía, con la finalidad de mantener a la vanguardia los procesos de la Autoridad Certificadora y el componente de Firma Electrónica Avanzada alineado a lo establecido por la normatividad y estándares tecnológicos nacionales e internacionales y con apego a los estándares nacionales e internacionales en la materia.
- Revisar y evaluar de manera periódica los sistemas estratégicos de los usuarios de la FIRMA-UNACAR, con la finalidad de garantizar que los medios y mecanismos mediante los cuales se firman electrónicamente los documentos y transacciones se encuentran correctamente resguardados,
- Evaluar y analizar los sistemas susceptibles a incorporarse a la FIRMA-UNACAR y emitir las recomendaciones pertinentes para su aprobación en el Comité Técnico de FIRMA-UNACAR.
- Fungir como órgano de apoyo técnico en la resolución de controversias, derivadas de actos relacionados con el uso del Sistema de Firma Electrónica Avanzada de la UNACAR, sin responsabilidad jurídica al respecto de ese apoyo.
- Proponer adecuaciones a la normatividad de Firma Electrónica Avanzada en apego a los cambios o modificaciones derivadas de cambios en la normatividad nacional o internacional, siguiendo los procedimientos institucionales correspondientes para tal efecto.
- Resguardar los certificados almacenados en el servidor de aplicaciones, garantizando la integridad de los mismos.

Sus responsabilidades son: ...

Capítulo IV

De los Agentes Certificadores

Artículo 16. Los agentes certificadores tienen las siguientes responsabilidades:

- Emitir el certificado digital con apego a la normatividad en materia de certificados digitales y FIRMA-UNACAR.
- Acreditar la identidad del solicitante de un certificado digital mediante:
- Cotejo y validación de la identificación oficial solicitada.
- Si el usuario no pertenece a la comunidad universitaria, deberá integrar a la identificación oficial, el convenio o contrato.
- Generar el certificado digital.
- Abstenerse de ingresar, teclear o conocer la clave privada y frase de seguridad del solicitante de un certificado digital.
- Informar al solicitante las responsabilidades en el uso del certificado digital, la vigencia y los motivos de revocación así como el procedimiento a seguir.
- Apoyar y orientar al solicitante en los procesos de emisión y revocación del certificado.
- Proporcionar información veraz, clara y concisa a los solicitantes y evitar cualquier acto que implique violación a la normatividad en materia de Firma Electrónica Avanzada.

- Mantener, clasificada y relacionada la documentación recabada de los solicitantes de certificados digitales.
- Reportar al jefe del Departamento de Desarrollo de Sistemas cualquier situación que contravenga las disposiciones y lineamientos en materia de Firma Electrónica Avanzada.
- Vigilar el cumplimiento de la firma de la carta compromiso del certificado solicitado, mediante la firma UNACAR.

Capítulo IX

De los Derechos, obligaciones y responsabilidades del titular del Certificado Digital

Artículo 33. Para la emisión de un certificado digital emitido por la Autoridad Certificadora UNACAR, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser miembro activo de la comunidad universitaria de la UNACAR o usuario externo autorizado mediante convenio o contrato.
- Estar integrado a una aplicación y/o sistema que utilice la FIRMA-UNACAR en sus procesos.
- Estar habilitado por su entidad académica o entidad administrativa para realizar firma en la aplicación o sistema.
- Presentar la documentación oficial que acredite su identidad.
- Tramitar un único certificado digital para todos los sistemas en los que se incorpore para utilizar FIRMA-UNACAR.
- Contar con un correo electrónico institucional; único medio para validar la identidad oficial del solicitante.

Artículo 34. El solicitante de un certificado digital está obligado a:

- Hacer una solicitud mediante la plataforma autorizada, imprimirla, firmarla e incluirla en la documentación solicitada.
- Proporcionar mediante la plataforma una identificación oficial digital vigente con fotografía, CURP y la solicitud de la firma UNACAR y los usuarios externos anexarán el convenio o contrato.
- Responder por la veracidad de los datos personales que proporcione a la entidad certificadora.
- Generar la Clave Privada y frase de seguridad en absoluta confidencialidad.
- Verificar los datos contenidos en el certificado digital, así como el período de vigencia y número de serie del certificado digital que consta al final de la Carta compromiso del firmante
- Aceptar la Carta compromiso mediante la FIRMA-UNACAR.

Artículo 35. El titular de un certificado digital está obligado a:

- Utilizar el certificado digital exclusivamente para los fines que le fueron designados.
- Mantener absoluta confidencialidad respecto a la clave privada y frase de seguridad.
- Evitar la utilización no autorizada de la clave privada y actuar con el debido cuidado para impedir el mal uso del certificado.
- Solicitar de manera inmediata a la entidad certificadora la revocación del certificado digital cuando se considere que la clave privada, o el dispositivo que la contiene, está comprometida o en riesgo, por la pérdida o cualquier otra situación que pudiera implicar la reproducción o uso indebido de los datos de creación de firma electrónica y del certificado digital.
- Responder por el uso no autorizado de la clave privada, cuando no se hubiere actuado con el debido cuidado para impedir su utilización, así como cuando no se haya solicitado oportunamente la revocación del certificado digital.

Capítulo XII

Del límite de responsabilidad de la UNACAR

Artículo 45. La UNACAR no se responsabiliza de:

- Daños o perjuicios en hardware o software derivados de procesos no autorizados o ajenos a los procesos de emisión de certificados y Firma Electrónica Avanzada.
- De instalación de software de sitios no autorizados por la Coordinación General de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Contenidos de la información firmada, así como daños, perjuicios ocasionados, así como las acciones legales derivadas de los contenidos, mutilaciones o alteraciones de esta.

Transitorio

Artículo primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en forma impresa o digital, en la Gaceta de la Universidad Autónoma del Carmen, previa aprobación del H. Consejo Universitario.

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido de la reforma del Reglamento de uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada de la Universidad Autónoma del Carmen.

Dado mediante acuerdo del H. Consejo Universitario, del acta número 19/2021, en la Sesión Extraordinaria, de fecha dos del mes de junio del año dos mil veintiuno. Ciudad del Carmen, Campeche.

